



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica de la pre-Asociación Agrícola “**29 DE NOVIEMBRE**”, domiciliada en la parroquia Valle Hermoso, cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha;

Que el Director Técnico de Área de Pichincha con memorando No. 525 DTA/PCH/AT, de 20 de JULIO del 2006, emitió informe favorable;

Que el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 838 SFA/DOA/MAG de 4 de agosto del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas DIPA, con memorando No. 853 SFA/DIPA, de 10 de agosto del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica, de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Agrícola “**29 DE NOVIEMBRE**”, domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, al tenor del siguiente texto:

### **ESTATUTO DE LA ASOCIACION AGRICOLA “29 DE NOVIEMBRE”**

He. 1245

### **CAPITULO I DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO**

**En la Parroquia El Esfuerzo perteneciente al Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, se constituye la Asociación Agrícola “29 de Noviembre”.**

**ART. 1.** Mediante el presente estatuto se constituye la Asociación Agrícola "**29 de Noviembre**", como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, con domicilio en la parroquia y cantón Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Pichincha.

**ART. 2.** - *El domicilio de la Asociación Agrícola **29 DE NOVIEMBRE**, ubicada en la parroquia Valle Hermoso, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha.*

**ART. 3.-** *La duración de la Asociación "29 de Noviembre" será indefinida, sin embargo podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo, de acuerdo a las normas legales, establecidas en el presente Estatuto, y el número de socios será ilimitado.*

**ART. 4.** *La Asociación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos y sindicales.*

## **CAPÍTULO II DE LOS FINES DE LA ASOCIACION**

**ART. 5. - Son fines de la Asociación los siguientes:**

- a) *Mejorar la producción, calidad y comercialización de los productos agropecuarios.*
- b) *Lograr el mejoramiento socio-económico de los pequeños productores y productoras agropecuarias.*
- c) *Promover el uso sustentable y sostenible de las unidades de producción agrícola.*
- d) *Fomentar el mejoramiento de las unidades de producción agrícolas a través de la conservación y manejo adecuado de los recursos naturales, seleccionando, acopiando el café, cacao y otros productos de ciclos cortos, para someterlo a proceso de secado, control de calidad para comercializar a nivel nacional e internacional.*
- e) *Propender al procesamiento y transformación de los productos agropecuarios nativos de la zona.*
- f) *Acogerse a los beneficios que otorgan la Constitución Política y las diferentes leyes a favor de la pequeña propiedad agraria.*
- g) *Gestionar la exportación de productos y subproductos agropecuarios.*
- h) *Fomentar el apoyo y la ayuda mutua para alcanzar el desarrollo cultural, social y económico de los asociados, mediante el trabajo mancomunado que permita emprender actividades de tipo empresarial.*
- i) *Instalar almacenes de insumos agropecuarios, herramientas, semillas mejoradas, etc., a precios más bajos que los existentes en los mercados de la zona.*
- j) *Coordinar con los organismos estatales responsables en la planificación de campañas fitosanitarias, para prevenir, combatir o erradicar si es posible cualquier clase de enfermedades o plagas a nivel zonal, regional o nacional que amenace la producción y por ende la comercialización agropecuaria.*
- k) *Mejorar el nivel de vida de sus socios.*



### CAPÍTULO III

#### ART. 6. Son objetivos de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre":

- a) Agrupar en su seno a las personas naturales que deseen incorporarse a la Pre-asociación y estén relacionados con el cultivo y comercialización de los productos Agropecuarios.
- b) Establecer vínculos de unión, cooperación y respeto mutuo entre sus miembros y practicar la solidaridad entre sus asociados.
- c) Fomentar el desarrollo social, cultural de todos sus miembros y sus familias.
- d) Analizar y fomentar formas de capitalización de la Pre-asociación, mediante la creación de una cooperativa de ahorro y crédito.
- e) Proponer el desarrollo sustentable de los cultivo de café, cacao y otros productos de ciclo corto de forma tecnificada y planificada, de acuerdo a la condición y necesidades de la zona, y seleccionar, acopiar los productos agropecuarios para comercializarlos en mercados especiales.
- f) Ayudar a incrementar los conocimientos de los hombres y mujeres de la Pre -asociación, con capacitación constante en manejo integral de la finca, comercialización y exportación de productos agropecuarios.
- g) Fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias entre sus miembros y otras asociaciones nacionales e internacionales.
- h) Establecer normas internas para la práctica de la agricultura sustentable y su posterior exportación; fijar sistemas de control para la aplicación de estas normas.
- i) Buscar el apoyo de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para alcanzar los fines de la pre-asociación y negociar, administrar o ejecutar proyectos de desarrollo y asistencia técnica;
- j) Fortalecer las relaciones con las asociaciones de productores de la región amazónica tanto con comunidades de colonos como de comunidades nativas, para alcanzar el desarrollo e integración de la región amazónica.
- k) Coordinar las acciones de comercialización de los productos agropecuarios producido por los socios de la "Pre-asociación de Productores Agropecuarios del Cantón Joya de los Sachas "APROCAS", a través de estructuras de comercialización local, regional, nacional e internacional.

### CAPÍTULO IV

#### ART. 7.- Son socios de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre":

- a) Todos quienes constan en el acta de constitución de la Pre-asociación.
- b) Participar activamente en los procesos de capacitación en cuanto a la producción y comercialización de los productos agropecuarios
- c) Repetir las normas de calidad definidas en el Reglamento interno de la pre-asociación agrícola.
- d) No pueden considerarse como miembros las personas que desempeñan un mandato directivo en una entidad asociativa que tenga los mismos fines..
- e) Los Directivos con pruebas claras tienen la obligación de denunciar las anomalías del Socio ante la Asamblea General en pleno, como a las autoridades del ramo para su respectiva sanción.
- f) Los demás derechos que les asista tanto a los socios como a los directivos.

**ART. 8.-** Son obligaciones de los socios de la Asociación:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de Asambleas Generales ordinarias como extraordinarias cuando estas sean legalmente convocadas por el Presidente.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Asambleas Generales de Socios, como los Estatutos – Reglamento Interno y las leyes de Asociaciones.
- c) Presentar propuestas claras ante el Consejo Directivo como a la Asamblea General para que estos lo resuelvan si así lo creyeran conveniente.
- d) Respetar todas las resoluciones del Directorio como las de Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- e) Cumplir con las obligaciones que fueran asignadas por la Asamblea General o demás organismos directivos de la pre-asociación.

**ART. 9.-** La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas:

- a) Retiro voluntario
- b) Expulsión.
- c) Faltas graves contra los intereses de la Asociación
- d) Fallecimiento, en cuyo caso un miembro de la familia se incorporará como socio, si así lo desea.
- e) Inasistencia a tres reuniones consecutivas a la Asamblea General o las actividades de capacitación, sin justificación.
- f) Las establecidas en el Reglamento Interno de la Pre-asociación.

**ART. 10.-** Los miembros que incumplan con los estatutos, con las resoluciones de Asociación agrícola 29 de Noviembre, serán sancionados según la gravedad de la falta y en base al reglamento interno con las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal por uno o varios directivos
- b) Amonestación por escrito explicándoles los motivos
- c) Multa
- d) Expulsión
- e) Suspensión temporal y pérdida de sus derechos como socio
- f) La expulsión de cualquier miembro lo resolverá los Directivos y pondrán a consideración de la Asamblea, quienes de creerlo conveniente, se pronunciarán a favor o en contra del socio acusado, la Directiva presentará el informe cuya decisión será definitiva, y hará llegar esta resolución al Ministerio del Ramo para su respectivo registro.

**ART. 11.-** Los miembros amonestados podrán apelar por una vez a la Asamblea pudiendo ésta revisar y decidir en última y definitiva instancia la situación de los miembros en mención.

#### **LA ASAMBLEA GENERAL:**

**ART. 12.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la pre-asociación y la integran todos sus miembros activos en goce pleno de sus derechos, sus decisiones son obligatorias, aun cuando no hubieren concurrido a ella.

Sus decisiones se las tomarán por mayoría simple de votos y estará dirigida por el Presidente de la organización.



*Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador*

**ART. 13.-** *La Asamblea General puede ser Ordinarias y Extraordinarias.*

- a) *Las Asambleas General Ordinaria se realizarán una vez al año, el Presidente deberá convocar con la debida anticipación a los miembros, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora.*
- b) *La Asamblea Extraordinaria se reunirá ha pedido del Directorio, o del veinticinco por ciento (25%) de los miembros activos de la Pre-asociación con la debida justificación, la misma que será convocada con la debida anticipación, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora.*

*La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el Presidente del Directorio, en su reemplazo presidirá la Asamblea el Vice-Presidente o en ausencia de ambos el Vocal principal. El Secretario del Directorio actuará como secretario de la Asamblea o en su ausencia se nombrará un secretario ad-hoc, ambos firmarán el acta correspondiente, como también los documentos de la resolución.*

**ART. 14.-** *Constituye el quórum de la Asamblea General la mitad más uno de los miembros activos en pleno goce de sus derechos, si no existiera dicho quórum se esperará una hora y se instalará la sesión con el número de socios presente, siendo sus resoluciones validadas, particular que deberá constar en la respectiva convocatoria*

**ART. 15.-** *Son atribuciones de la Asamblea General:*

- a) *Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el reglamento interno y resoluciones de la Asamblea General de Socios.*
- b) *Elegir a los miembros del Directorio y aceptar sus renunciaciones cuando éstos las presenten.*
- c) *Reformar el presente Estatuto y aprobar el reglamento interno de la Organización.*
- d) *Conocer y aprobar los informes administrativos y económicos, presentados por el Presidente en representación de los Directivos y por ende el representante de la Asociación.*
- e) *Remover a los miembros del Directorio en caso de incumplimiento de todos o alguno de ellos de sus funciones y elegir a sus reemplazos.*
- f) *Resolver en última instancia sobre la sanción de expulsión impuesta por el directorio en contra de los socios o de uno.*
- g) *Autorizar la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles perteneciente a la Asociación.*
- h) *Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.*
- i) *Otros que consten en el presente estatuto y demás resoluciones que sean tomadas a favor del cumplimiento de los fines de la pre-Asociación.*
- j) *Aprobar el presupuesto anual de la pre-asociación; y,*
- k) *Las demás funciones y atribuciones que le confieran el presente estatuto y la ley, y demás disposiciones legales.*

#### **EL DIRECTORIO**

**ART. 16.-** *El Directorio es el máximo organismo administrativo permanente de la organización y será el responsable del cumplimiento de los fines y objetivos propuestos por la Asociación.*

**ART. 17.-** El Directorio de la Asociación Agrícola "**29 de Noviembre**" estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Tres vocales principales
- f) Tres vocales suplentes
- g) Sindico.

**ART. 18.-** Los miembros del Directorio durarán en sus funciones 2 años con derecho a reelección, por una sola vez, para posteriormente ser electos pasando un período. Las elecciones se las harán mediante votación en Asamblea General de socios de manera directa y nominal y la convocatoria será hecha por lo menos con ocho (8) días de anticipación por la radio, prensa y de forma escrita a cada uno de los socios.

**ART. 19.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes o cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo convoquen. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

**ART. 20.-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de este Estatuto así como el reglamento interno de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Asamblea General de socios.
- c) Reglamentar las normas estructurales y ponerlas a consideración de la Asamblea General para su aprobación o rechazo.
- d) Remover con causa justa a los empleados de la Asociación, y
- e) Las demás atribuciones que le asigne la ley y el presente estatuto.

**ART. 21.-** Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional pero en ningún momento serán considerados para un tercer período, hasta que no haya transcurrido un período intermedio.

**ART. 22.-** Los miembros del Directorio de la Asociación Agrícola "**29 de Noviembre**" de **Santo Domingo de los Colorados** serán elegidos en Asamblea General de Socios mediante elección popular en el mes de Noviembre de cada año, y tomarán posesión el mismo día de la elección cuando se celebra el día de su fundación y aniversario.

**ART. 23.-** Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias como las del Directorio.
- b) Representar legal y judicialmente a la organización en todos los actos que tenga que intervenir la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el reglamento interno, las resoluciones de la Asamblea General como las resoluciones del Directorio.



- d) Autorizar gastos hasta por tres salarios mínimos vitales, y
- e) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y el reglamento interno de la Asociación y las demás funciones y atribuciones que le asigne el presente estatuto.
- f) El presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Asociación. Además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la directiva.

**ART. 24.-** Son funciones y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar estrechamente con el Presidente de la Organización.
- b) Subrogar en sus funciones en su ausencia temporal o definitivamente.
- c) Formar parte de las comisiones que se le encomendaren, y
- d) Las demás funciones que le asigne el presente Estatuto y reglamento interno de la **Asociación Agrícola "29 de Noviembre"** de crianza de abejas, pollos, cuyes, avestruces, entre otras de Santo Domingo de los Colorados.

**ART. 25.-** Las funciones del secretario.

- a) Llevar en forma actualizada el registro de todos los socios de la Organización.
- b) Llevar y custodiar el libro de Actas de Asamblea General como el del Directorio.
- c) Convocar a sesiones de Asamblea General y de Directorio a petición del presidente.
- d) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de Asambleas Generales como la del Directorio, así como todo documento oficial que emita la Asociación.
- e) Organizar y administrar el archivo de la Asociación, y
- f) Demás funciones que le asigne el estatuto y disposiciones de Asambleas y reglamento interno.

**ART. 26.-** Del tesorero: son funciones del tesorero:

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General de Socios.
- b) Efectuar los pagos por servicios contratados por la Asociación.
- c) Llevar un inventario actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la asociación.
- d) Administrar los fondos recaudados según las Disposiciones del Directorio o de Asamblea General de socios.
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias que se abran a nombre de la asociación.
- f) Presentar informe semestralmente al Directorio sobre el movimiento económico de la Asociación, y
- g) Las demás funciones que le asigne el presente estatuto.

**ART. 27.-** Son funciones de los vocales principales:

- a) Asistir con puntualidad a las deliberaciones de las sesiones de directorio como las de Asambleas Generales, sean estas ordinarias como extraordinarias.

- b) Todos los miembros directivos tienen la obligación de asistir por lo menos con media hora de anticipación cuando se trate de sesiones de directorio, como a las de asambleas generales.
- c) Asistir con voz y voto a las sesiones de directorio como de asambleas generales.
- d) Presidir las comisiones que conforme el directorio de la asociación y la Asamblea General.
- e) Subrogar en caso de ausencia temporal o definitiva a los miembros del directorio y las demás funciones que le asigne el presente estatuto.

**ART. 28.-** Son funciones del Coordinador:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones del Directorio y de Asambleas Generales de socios.
- b) Mentalizar las ideas que vayan en beneficio de la asociación.
- c) Representar a la organización conjuntamente con los directivos en todos los actos que tenga que intervenir la Asociación.
- d) En caso de conflictos entre socios y directivos entre otros, actuará como mediador.
- e) El Coordinador puede o no ser socio de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre", pero en ningún momento puede ser considerado como directivo.
- f) El coordinador como los directivos no están sujetos a sueldo alguno, sus funciones serán honoríficas; sin embargo, por las comisiones realizadas recibirán la bonificación que la Asamblea le designe para el efecto.

Esta disposición será acatada para todos los socios de la Asociación, y

- g) Las demás disposiciones que le confiera el Instituto y Reglamento Interno de la Asociación.

**ART. 28.-** La Asociación Agrícola "29 de Noviembre" de creerlo conveniente puede nombrar las siguientes comisiones:

- a) De asuntos sociales
- b) De asuntos de comercialización de los productos que expenda la asociación, al público nacional como internacionalmente.
- c) De asuntos disciplinarios.
- d) De créditos y finanzas.
- e) De asuntos internacionales.
- f) De Defensa Jurídica
- g) De Deporte
- h) De Educación y
- i) Las comisiones que la Asamblea crea conveniente.

**ART. 29.-** De las comisiones que menciona el artículo anterior serán integradas por los siguientes:



*Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador*

- a) *Por el Presidente*
- b) *Por el Vicepresidente*
- c) *Por el Tesorero*
- d) *Por el Secretario*
- e) *Por los vocales principales*
- f) *Por los vocales suplentes*
- g) *Por el coordinador*
- h) *Por los socios de base y que sean calificados.*

*Aclaración fundamental.- La Asamblea nombrará a tres socios de base en cada comisión integrado por: un miembro del Directorio que será el presidente de dicha comisión por el tiempo que esta dure, de acuerdo al orden de elección.*

**ART. 30.-** *Las menciones que hacen referencia el artículo anterior se las debe aplicar en el reglamento interno de la Asociación.*

**ART. 31.-** *De los fondos de la Asociación, son fondos de la Asociación.*

- a) *Las cuotas de ingreso de nuevos socios*
- b) *Cuotas mensuales de cada socio*
- c) *Donaciones realizadas a la organización*
- d) *Venta de los productos que produce la organización en su conjunto.*

**ART. 32.-** *Los bienes de la Asociación serán para el uso exclusivo de la organización, queda prohibido su utilización en otros actos ajenos a los intereses de la misma.*

**ART. 33.- Sanciones:** *En caso de incumplimiento de las disposiciones estatutarias, reglamento interno, resoluciones de asamblea general y disposiciones del Directorio, se establecen las siguientes sanciones:*

- a) *Amonestaciones verbales y escritas por parte del presidente de la Asociación.*
- b) *Suspensión de sus derechos por 30 días, en ese tiempo la comisión de disciplina analizará el caso del compañero en problema y presentará un informe al directorio haciendo saber cuál es el criterio del socio afectado.*
- c) *Multas de \$ 20 dólares por cada infracción cometida por los socios.*
- d) *Exclusión o expulsión del socio que reincida por varias ocasiones infracciones contempladas en los artículos anteriores el Directorio bajo el informe de las comisiones de Asunto Jurídico y la comisión de disciplina tiene que levantar el expediente del socio y preparar la sanción sea esta exclusión o expulsión y presentarla a la Asamblea General para su juzgamiento cuya decisión es definitiva.*

**ART. 34.-** *Las sanciones descritas en los artículos anteriores serán aplicadas por el Directorio de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre" residentes en Santo Domingo de los Colorados.*

**ART. 35.-** *La asociación, no puede excluir o expulsar a ningún socio, sin haberle dado la oportunidad de defenderse.*

**ART. 36.-** La disolución de la Asociación será por las siguientes causas:

- a) Por no cumplir con los fines y objetivos para los cuales fue creada.
- b) Por disminuir el número de socios a menos de ocho.
- c) Por disposición de por lo menos el 75% del total de los socios.
- d) Por disposición de la Ley
- e) Por retiro voluntario u otros causales que impida su continuación.
- f) Por falta de apoyo de parte de las funciones del Estado, y
- g) Por cualquier resolución que adopten los socios en este sentido y será hecha llegar al Ministerio del Ramo para los fines de Ley.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 37.-** La Asociación Agrícola "29 de Noviembre" en Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, por su naturaleza de ser una organización agrícola necesitamos todo el apoyo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como del Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Bienestar Social en materia de créditos, asistencia técnica entre otras ayudas.

**ART. 38.-** Los bienes adquiridos por la Asociación serán patrimonio de los socios.

**ART. 39.-** En caso de disolución de la Asociación, sus bienes pasarán a una entidad de servicio social que determine la última Asamblea General.

**ART. 40.-** Los directivos de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre" no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y cuarto de afinidad.

**ART. 41.-** El presente Estatuto entrará en vigencia luego de su aprobación legal.

**ART. 42.-** La Asamblea general de socios por ser la máxima autoridad dentro de la organización, no puede resolver todos los asuntos de la Organización.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

RAMOS LOOR ISABEL CRISTINA	1706189097
CASTILLO RAMOS VICTORIA JANETH	1721314431
QUINTERO ANGULO VICTORIANO	0800340069
SALAZAR MASAMBA BRISMAR ALIPIO	1718287905
SALAZAR MAZAMBA CARLOS ARMANDO	1312580481
SALAZAR MAZAMBA TONY ARIEL	1308952090
ORTIZ MERCADO ADALBERTO	1706098280
VACA ESPIN LUIS ABELARDO	1701821546
ORTIZ MERLIN DIANA MABEL	1720712585
VALLEJO CHINQUINGA ADRIANA JACQUELINE	1714101183
CEDEÑO VELEZ PEDRO MARIANO	1705502670
SEGURA ESCOBAR JULIA ELENA	0800397499



*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*Quito - Ecuador*

LASTRA MINA LILA MARIELA  
ANGULO CABEZAS SANTOS LUCIANO  
QUIROZ ZAMBRANO LELINTON ANTONIO  
AYOVI CASTILLO ITALO VIDAL

1708692478  
0801415787  
1706222211  
0801360496

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

07 SET. 2006

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y**  
**GANADERIA**

## ESTATUTO

### DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA "29 DE NOVIEMBRE"

En la Parroquia El Esfuerzo perteneciente al Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, se constituye la Asociación Agrícola "29 de Noviembre".

#### CAPÍTULO I

- ART. 1.** Al amparo de lo estipulado en la Constitución Política del Estado, en su Art. 23, consagra el Derecho de las personas a la libre Asociación, estableciéndose en el Art. 584 del Código Civil vigente se constituye la Asociación Agrícola "29 de Noviembre", residentes en Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha. Con la finalidad de dar prioridad a la planificación y ejecución de obras de infraestructura de servicio comunitario, como: Abastos de agua, casa de servicios múltiples, dispensario médico, letrización, mantenimiento de las vías de penetración y apertura de nuevos caminos de acceso a las propiedades de los socios.
- ART. 2.** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.
- ART. 3.** La duración de la Asociación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo, de acuerdo a las normas legales, establecidas en el presente Estatuto.
- ART. 4.** La Asociación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos y religiosos.

#### CAPÍTULO II

- ART. 5.** Son fines de la Asociación los siguientes:
- a)** Organizar programas de capacitación en la rama de sus actividades a través de seminarios, días de campo, giras de observación, etc., tendientes al mejoramiento técnico de sus asociados.
  - b)** Explotar la tierra en forma planificada para procurar el aumento y mejoramiento de la producción agropecuaria, acorde con la capacidad y vocación del suelo, utilizando técnicas generadas por instituciones especializadas en la preservación del suelo, agua y medio ambiente.

- c) Suscribir convenios de cooperación y asistencia técnica, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector público o privado, tendientes al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d) Contratar con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, la concesión de fondos no reembolsables y créditos para financiar la ejecución de producción, procesamiento, industrialización y comercialización de la producción agropecuaria.
- e) Importar con liberación de impuestos y más recargos aduaneros, maquinaria, equipos, herramientas y toda clase de insumos que permitan mejorar la tecnología en los procesos agroindustriales.
- f) Agrupar en su seno a todas las personas que deseen formar parte de la Asociación y que residan en este cantón.
- g) Gestionar la exportación de productos y subproductos agropecuarios.
- h) Fomentar el apoyo y la ayuda mutua para alcanzar el desarrollo cultural, social y económico de los asociados, mediante el trabajo mancomunado que permita emprender actividades de tipo empresarial.
- i) Instalar almacenes de insumos agropecuarios, herramientas, semillas mejoradas, etc., a precios más bajos que los existentes en los mercados de la zona.
- j) Fomentar la creación de agroindustrias para la utilización y transformación de sus productos, así como los subproductos resultantes del proceso.
- k) Coordinar con los organismos estatales responsables en la planificación de campañas fitosanitarias, para prevenir, combatir o erradicar si es posible cualquier clase de enfermedades o plagas a nivel zonal, regional o nacional que amenace la producción y por ende la comercialización agropecuaria.
- l) Crear la caja de ahorro y crédito para prestar servicio a los asociados.
- m) Realizar todas las actividades permitidas por la ley que beneficien a los asociados y a la rama de producción agropecuaria.

### **CAPÍTULO III**

- ART. 6.** Son objetivos de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre":
- a) Agrupar en su seno a todas las personas que deseen formar parte de la asociación, y que residan en este cantón de Santo Domingo.
  - b) Colaborar activamente en defensa de los intereses del grupo.
  - c) Buscar el mejoramiento social, económico, cultural, técnico de todos los socios y lo que éstos presentan.
  - d) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares del Ecuador y del exterior.

- e) Propiciar conferencias, foros, talleres y demás actos que ayuden socio-cultural, intelectual, económico y demás beneficios favorables a los asociados.
- f) Coordinar con Instituciones del Estado ecuatoriano, servicios, beneficios como es: asistencia de créditos, asistencia técnica, donaciones, cursos de capacitación, legados, entre otras ayudas.
- g) Capacitar a todos los socios en programas microempresarial, a nivel nacional e internacional.
- h) Difundir nacional e internacionalmente los productos y programas de la Asociación.
- i) Denunciar los atropellos de las autoridades locales y nacionales con la organización como a nuestros socios.
- j) Exigir a las autoridades el derecho que por ley les corresponde a las organizaciones nacionales.

#### **CAPÍTULO IV**

**ART. 7.** Son socios de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre":

- a) Las personas que hayan suscrito el Acta Constitutiva y las que posteriormente lo hicieran, previa solicitud de ingreso y que sean aceptadas como tal por el Directorio de la Asociación, y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, este Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- c) Respetar a los socios como a los directivos por si mismo.
- d) Los socios con causa justa pueden y deben denunciar ante los poderes del estado las anomalías de los Directivos de la Organización cometidas dentro de la misma, especialmente en el manejo de los bienes de la Asociación.
- e) Los Directivos con pruebas claras tienen la obligación de denunciar las anomalías del Socio ante la Asamblea General en pleno, como a las autoridades del ramo para su respectiva sanción.

- f) Los demás derechos que les asista tanto a los socios como a los directivos.

**ART. 8.** Son obligaciones de los socios de la Asociación:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de Asambleas Generales ordinarias como extraordinarias cuando estas sean legalmente convocadas por el Presidente.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Asambleas Generales de Socios, como los Estatutos – Reglamento Interno y las leyes de Asociaciones.
- c) Presentar propuestas claras ante el Consejo Directivo como a la Asamblea General para que estos lo resuelvan si así lo creyeran conveniente.
- d) Respetar todas las resoluciones del Directorio como las de Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

**ART. 9.** Los socios de la Asociación Agrícola “29 de Noviembre”; dejarán de ser socios por los siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por exclusión.
- c) Por expulsión.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por ausentarse fuera de Santo Domingo
- f) Por ser perseguido de la justicia ecuatoriana.

**ART. 10.** Las sanciones a socios que incumplan las disposiciones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, resoluciones del Directorio que haya sido considerado por la Asamblea como positivo.

- a) Amonestación verbal por uno o varios directivos
- b) Amonestación por escrito explicándoles los motivos
- c) Exclusión

- d) Expulsión
- e) Estas sanciones deben ser preparadas por los Directivos y puesto a consideración de la Asamblea y la Asamblea de creerlo conveniente, se pronunciará a favor o en contra del socio acusado del informe presentado por la Directiva cuya decisión es definitiva, y el Directorio tiene que hacer llegar esta resolución al Ministerio del Ramo para su respectivo registro.

**ART. 11.** Las comisiones no constituyen organismos de dirección de la Asociación, éstas se constituyen para realizar actividades específicas de corta duración, sin embargo, la Asociación como tal puede designar las comisiones siguientes:

- a) De Educación
- b) De Crédito y Finanzas
- c) De Deporte
- d) De Gestiones
- e) De Defensa Jurídica y
- f) Las comisiones que se detallan anteriormente y cuando la Asamblea las designe éstas al cumplir con la función encomendada presentarán un informe por escrito de la actividad realizada para el conocimiento de la Asamblea General de Socios.

**ART. 12.** La Asamblea es el máximo organismos de Dirección de la Asociación, se instalará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus socios que conforman el quórum.  
Sus decisiones se las tomarán por mayoría simple de votos y estará dirigida por el Presidente de la organización.

**ART. 13.** De las Asambleas existentes dos clases: de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

- a) Las Asambleas Ordinarias se realizarán dos veces al año, y Extraordinarias se realizarán por convocatoria del presidente en

caso de necesidad urgente o por solicitud escrita por lo menos del 75% del total de socios de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre"

**ART. 14.** Las convocatorias para Asambleas Generales se las realizará con por lo menos 8 días de anticipación i en su texto se hará constar fecha, día, lugar y hora de la reunión y el orden del día a tratarse.

**Ejemplo:**

Si a la hora señalada no existe el quórum necesario, la sesión se instalará una hora después a la primera convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes; y sus resoluciones serán válidas para todos los socios.

**ART. 15.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el reglamento interno y resoluciones de la Asamblea General de Socios.
- b) Elegir a los miembros del Directorio y aceptar sus renunciaciones cuando éstos las presenten.
- c) Reformar el presente Estatuto y aprobar el reglamento interno de la Organización.
- d) Conocer y aprobar los informes administrativos y económicos, presentados por el Presidente en representación de los Directivos y por ende el representante de la Asociación.
- e) Remover a los miembros del Directorio en caso de incumplimiento de todos o alguno de ellos de sus funciones y elegir a sus reemplazos.
- f) Resolver en última instancia sobre la sanción de expulsión impuesta por el directorio en contra de los socios o de uno.
- g) Autorizar la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles perteneciente a la Asociación.
- h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- i) Aprobar los actos y contratos cuyos montos sobrepasen tres salarios mínimo vital general y;

- j) Las demás funciones y atribuciones que le confieran el presente estatuto y la ley, y demás disposiciones legales.

**ART. 16.** El Directorio es el organismo administrativo permanente de la organización y será el responsable del cumplimiento de los fines y objetivos propuestos por la Asociación.

**ART. 17.** El Directorio de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre" estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Tres vocales principales
- f) Tres vocales suplentes
- g) Un Coordinador.

**ART. 18.** Para ser miembro de la Directiva de la Asociación, se requiere:

- a) Ser socio calificado y estar al día en todas sus aportaciones.
- b) Haber permanecido por lo menos 6 meses en la organización.
- c) Haber demostrado interés y cumplimiento en los objetivos de la Asociación y haber cumplido con las comisiones encomendadas y;
- d) Haber cumplido con todas las disposiciones tanto del Estatuto como reglamento interno y la ley.

**ART. 19.** El Directorio sesionará una vez al mes; en forma ordinaria y en forma extraordinaria por convocatoria del presidente o a pedido de las tres cuartas partes de sus miembros, y las resoluciones se las tomará por

mayoría simple de votos, se sobrentiende que la componen el 50% de los integrantes.

**ART. 20.** Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de este Estatuto así como el reglamento interno de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Asamblea General de socios.
- c) Reglamentar las normas estructurales y ponerlas a consideración de la Asamblea General para su aprobación o rechazo.
- d) Remover con causa justa a los empleados de la Asociación, y
- e) Las demás atribuciones que le asigne la ley y el presente estatuto.

**ART. 21.** Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional pero en ningún momento serán considerados para un tercer período, hasta que no haya transcurrido un período intermedio.

**ART. 22.** Los miembros del Directorio de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre" de Santo Domingo de los Colorados serán elegidos en Asamblea General de Socios mediante elección popular en el mes de Noviembre de cada año, y tomarán posesión el mismo día de la elección cuando se celebra el día de su fundación y aniversario.

**ART. 23.** Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias como las del Directorio.
- b) Representar legal y judicialmente a la organización en todos los actos que tenga que intervenir la Asociación.

- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el reglamento interno, las resoluciones de la Asamblea General como las resoluciones del Directorio.
- d) Autorizar gastos hasta por tres salarios mínimos vitales, y
- e) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y el reglamento interno de la Asociación y las demás funciones y atribuciones que le asigne el presente estatuto.

**ART. 24.** Son funciones y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar estrechamente con el Presidente de la Organización.
- b) Subrogar en sus funciones en su ausencia temporal o definitivamente.
- c) Formar parte de las comisiones que se le encomendaren, y
- d) Las demás funciones que le asigne el presente Estatuto y reglamento interno de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre" de crianza de abejas, pollos, cuyes, avestruces, entre otras de Santo Domingo de los Colorados.

**ART. 25.** Las funciones del secretario.

- a) Llevar en forma actualizada el registro de todos los socios de la Organización.
- b) Llevar y custodiar el libro de Actas de Asamblea General como el del Directorio.
- c) Convocar a sesiones de Asamblea General y de Directorio a petición del presidente.
- d) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de Asambleas Generales como la del Directorio, así como todo documento oficial que emita la Asociación.
- e) Organizar y administrar el archivo de la Asociación, y
- f) Demás funciones que le asigne el estatuto y disposiciones de Asambleas y reglamento interno.

**ART. 26.** Del tesorero: son funciones del tesorero:

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General de Socios.
- b) Efectuar los pagos por servicios contratados por la Asociación.
- c) Llevar un inventario actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la asociación.
- d) Administrar los fondos recaudados según las Disposiciones del Directorio o de Asamblea General de socios.
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias que se abran a nombre de la asociación.
- f) Presentar informe semestralmente al Directorio sobre el movimiento económico de la Asociación, y
- g) Las demás funciones que le asigne el presente estatuto.

**ART. 27.** Son funciones de los vocales principales:

- a) Asistir con puntualidad a las deliberaciones de las sesiones de directorio como las de Asambleas Generales, sean estas ordinarias como extraordinarias.
- b) Todos los miembros directivos tienen la obligación de asistir por lo menos con media hora de anticipación cuando se trate de sesiones de directorio, como a las de asambleas generales.
- c) Asistir con voz y voto a las sesiones de directorio como de asambleas generales.
- d) Presidir las comisiones que conforme el directorio de la asociación y la Asamblea General.
- e) Subrogar en caso de ausencia temporal o definitiva a los miembros del directorio y las demás funciones que le asigne el presente estatuto.

**ART. 28.** Son funciones del Coordinador:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones del Directorio y de Asambleas Generales de socios.
- b) Mentalizar las ideas que vayan en beneficio de la asociación.
- c) Representar a la organización conjuntamente con los directivos en todos los actos que tenga que intervenir la Asociación.
- d) En caso de conflictos entre socios y directivos entre otros, actuará como mediador.
- e) El Coordinador puede o no ser socio de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre", pero en ningún momento puede ser considerado como directivo.
- f) El coordinador como los directivos no están sujetos a sueldo alguno, sus funciones serán honoríficas; sin embargo, por las comisiones realizadas recibirán la bonificación que la Asamblea le designe para el efecto.  
Esta disposición será acatada para todos los socios de la Asociación, y
- g) Las demás disposiciones que le confiera el Instituto y Reglamento Interno de la Asociación.

**ART. 28.** La Asociación Agrícola "29 de Noviembre" de creerlo conveniente puede nombrar las siguientes comisiones:

- a) De asuntos sociales
- b) De asuntos de comercialización de los productos que expenda la asociación, al público nacional como internacionalmente.
- c) De asuntos disciplinarios.
- d) De créditos y finanzas.
- e) De asuntos internacionales.
- f) De Defensa Jurídica
- g) De Deporte
- h) De Educación y
- i) Las comisiones que la Asamblea crea conveniente.

**ART. 29.** De las comisiones que menciona el artículo anterior serán integradas por los siguientes:

- a) Por el Presidente
- b) Por el Vicepresidente
- c) Por el Tesorero
- d) Por el Secretario
- e) Por los vocales principales
- f) Por los vocales suplentes
- g) Por el coordinador
- h) Por los socios de base y que sean calificados.

Aclaración fundamental.- La Asamblea nombrará a tres socios de base en cada comisión como comisionados, la integra ésta: un miembro del Directorio, el mismo que será el presidente de dicha comisión por el tiempo que esta dure, y será integrado de acuerdo al orden de elección.

**ART. 30.** Las menciones que hacen referencia el artículo anterior se las debe aplicar en el reglamento interno de la Asociación.

**ART. 31.** De los fondos de la Asociación, son fondos de la Asociación.

- a) Por las cuotas de ingreso de nuevos socios
- b) Cuotas mensuales de cada socio
- c) Por donaciones realizadas a la organización
- d) Por la venta de los productos que produce la organización en su conjunto.

**ART. 32.** Los bienes de la Asociación serán para el uso exclusivo de la organización queda prohibido su utilización en otros actos ajenos a los intereses de la organización.

**ART. 33.** Sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones estatutarias, reglamento interno, resoluciones de asamblea general y disposiciones del Directorio, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones verbales y escritas por parte del presidente de la Asociación.
- b) Suspensión de sus derechos por 30 días, en ese tiempo la comisión de disciplina analizará el caso del compañero en problema y presentará un informe al directorio haciendo saber cuál es el criterio del socio afectado.
- c) Multas de \$ 20 dólares por cada infracción cometida por los socios.
- d) Exclusión o expulsión del socio que reincida por varias ocasiones infracciones contempladas en los artículos anteriores el Directorio bajo el informe de las comisiones de Asunto Jurídico y la comisión de disciplina tiene que levantar el expediente del socio y preparar la sanción sea esta exclusión o expulsión y presentarla a la Asamblea General para su juzgamiento cuya decisión es definitiva.

**ART. 34.** Las sanciones descritas en los artículos anteriores serán aplicadas por el Directorio de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre" residentes en Santo Domingo de los Colorados.

**ART. 35.** La asociación, no puede excluir o expulsar a ningún socio, sin haberle dado la oportunidad de defenderse.

**ART. 36.** La disolución de la Asociación será por las siguientes causas:

- a) Por no cumplir con los fines y objetivos para los cuales fue creada.
- b) Por disminuir el número de socios a menos de ocho.
- c) Por disposición de por lo menos el 75% del total de los socios.
- d) Por disposición de la Ley
- e) Por retiro voluntario u otros causales que impida su continuación.
- f) Por falta de apoyo de parte de las funciones del Estado, y
- g) Por cualquier resolución que adopten los socios en este sentido y será hecha llegar al Ministerio del Ramo para los fines de Ley.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- ART. 37.** La Asociación Agrícola "29 de Noviembre" en Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, por su naturaleza de ser una organización agrícola necesitamos todo el apoyo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como del Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Bienestar Social en materia de créditos, asistencia técnica entre otras ayudas.
- ART. 38.** Las ganancias de la asociación 29 de noviembre serán distribuidas de la siguiente manera.
- a) El 10% para capitalizar la organización.
  - b) El 5% para educación de los socios en sistema de organización.
  - c) El 5% para salud.
  - d) El 5% para mortuoria y,
  - e) El 75% será repartido para todos los socios en igualdad de condiciones, siempre y cuando éstos se encuentren al día en todas sus aportaciones y los que no han cumplido con esta norma recibirán de acuerdo a sus aportaciones realizadas.
- ART. 39.** Los bienes adquiridos por la Asociación serán patrimonio de los socios y serán considerados como certificados de aportación de los mismos y en caso de separación del socio, los Directivos prepararán su liquidación y en término de 30 días le harán la entrega de sus haberes correspondientes.
- ART. 40.** En caso de disolución de la Asociación, el Presidente convocará a Asamblea General para que esta autorice su liquidación de todos los bienes de la organización y autorice a los directivos en función busquen un liquidador federado para que éste haga la liquidación de los bienes conjuntamente con las autoridades del RAMO
- ART. 41.** Los directivos de la Asociación Agrícola "29 de Noviembre" no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y cuarto de afinidad.

- ART. 42.** El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y demás organismos del Estado ecuatoriano.
- ART. 43.** La Asociación Agrícola "29 de Noviembre" de crianza de abejas, pollos, cuyes y avestruces entre otros, puede asociarse con organizaciones de la misma clase o línea, y debe mantener convenios con empresas privadas dentro del cantón, el país y el mundo para la venta de sus productos.
- ART. 44.** La Asamblea general de socios por ser la máxima autoridad dentro de la organización debe resolver todos los asuntos de la organización.
- ART. 45.** El aniversario de la organización será cada "29 de Noviembre" de cada año.
- ART. 46.** El slogan de la Asociación es "UNIDOS PARA EL TRABAJO".
- ART. 47.** La bandera de la Asociación es rojo y verde.

**CERTIFICO:**

Que los presentes estatutos fueron leídos en tres sesiones distintas: en Noviembre 16, Noviembre 22 y Noviembre 29 del 2005.

*Julia Segura*  
Julia Segura

**SECRETARIA QUE LO CERTIFICA**